

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3701

Imprenta Nacional

<p>AÑO LXXXIII</p>	<p>Managua, D. N., Miércoles 18 de Abril de 1979</p>	<p>No. 84</p>
--------------------	--	---------------

SUMARIO		MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
<b>PODER LEGISLATIVO</b>			<i>Pág.</i>
<b>CONGRESO NACIONAL</b>		Sección de Patentes de Nicaragua	
Eligense Interinamente Miembros de Consejos Municipales . . . . .	1193	Marcas de Fábrica . . . . .	1201
Elévase a Ciudad la Población de Dirio- mo . . . . .	1194	Renovaciones de Marcas . . . . .	1204
Autorízase Sepultar a Monseñor Angel Reyes Domínguez en Iglesia de Dirio- mo . . . . .	1194	<b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>CAMARA DEL SENADO</b>		Remates . . . . .	1205
Quincuagésimo - Sexta Sesión de la Cá- mara del Senado (concluye) . . . . .	1194	Títulos Supletorios . . . . .	1206
Quincuagésimo - Séptima Sesión de la Cámara del Senado . . . . .	1198	Donación de Solar Municipal . . . . .	1208
<b>PODER EJECUTIVO</b>		Citación a Accionistas de Compañía Ce- lulosa Nicaragüense, S. A. . . . .	1208
<b>MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA</b>		Citación a Socios de Empaques Multi- wall Ultrafort, S. A. . . . .	1208
Extiéndase Título de Doctor en Medici- na y Cirugía a Sr. Carlos T. Granados Pérez . . . . .	1201	Citación a Socios de Envases Industria- les Nicaragüenses, S. A. . . . .	1208
Extiéndase Título de Ingeniero Electro- mecánico a Sr. Jaime S. López H. . . . .	1201	Citación a Padres de Menor Dorita del Carmen López S. . . . .	1208
		Nómbrase Guardador de Menor Exposi- sita Esther Arlene . . . . .	1208
		Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	1208
		Indicador de "La Gaceta" . . . . .	1208

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso Nacional

Eligense Interinamente Miembros de Concejos Municipales  
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
 a sus habitantes,

Sabed:  
 Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 753  
 El Congreso Nacional de la  
 República de Nicaragua,  
 En Cámaras Unidas,

Decreta:

Arto. 1o.—Tiénense por electos a los siguientes miembros de Concejos Municipales, para desempeñar interinamente, mientras no se efectúen nuevas elecciones:

*Para el Municipio de Yalaguana,*  
*Departamento de Madriz*  
 Tesorero Propietario: Sr. Santos Facundo Alfaro Velásquez.  
 Tesorero Suplente: Sra. Celia Olivas de Acuña.

*Para el Municipio de La Paz Centro,*  
*Departamento de León*  
 Alcalde Suplente: Sr. Gilberto Sampson Ortega.

*Para el Municipio de Cabo Gracias a Dios,*  
*Departamento de Zelaya*  
 Tesorero Propietario: Sra. Daniela Carlos Coban.  
 Tesorero Suplente: Sr. Rodrigo Narciso García.

*Para el Municipio de Villanueva,*  
*Departamento de Chinandega*  
 Alcalde Propietario: Sr. Róger Meda Guttiérrez.  
 Alcalde Suplente: Sr. Manuel Ríos Morales.

*Para el Municipio de León,*  
*Departamento de León*  
 Alcalde Suplente: Dr. Danilo Munguía Pérez.

Para llenar las vacantes dejadas respectivamente por los señores: Don Valentín Tercero Rojas y don Encarnación Espi-

noza Iglesias, en el Municipio de Yalagüina; don Santiago Rivas Aguilar; en el Municipio de La Paz Centro; doña Emilda Dixon Dauna y don Roosevelt Ignacio Hodgson, en el Municipio de Cabo Gracias a Dios; don José Antonio Altamirano Osejo y doña Neptalina Escobar Soriano, en el Municipio de Villanueva; y Oscar Sugrán Hernández, de León.

Arto. 2o.—Los miembros de los Concejos Municipales anteriormente electos, tomarán posesión de su cargo, ante el Tribunal Departamental Electoral de su Departamento.

Arto. 3o.—El presente Decreto deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. — Managua, D. N., dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Francisco Urcuyo Maliaño*, Presidente. — (f) *Ulises Fonseca Talavera*, Secretario. — (f) *Humberto Chamorro Chamorro*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

### Elévese a Ciudad la Población de Diriomo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 755

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Elévese a la categoría de ciudad, la población de Diriomo, para que goce de los privilegios que se conceden a las ciudades.

Arto. 2o.—La demarcación de la nueva ciudad, estará comprendida dentro de los límites jurisdiccionales que actualmente tiene trazados.

Arto. 3o.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Francisco Urcuyo Maliaño*, Presidente. — (f) *Orlando Morales Ocón*, Secretario. — (f) *Arnulfo Rivas Solórzano*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 6 de marzo de

1979. — (f) *Pablo Reneo*, Presidente. — (f) *Luis Molina Rivera*, Secretario. — (f) *Julio Ycaza Tigerino*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

### Autorízase Sepultar a Monseñor Angel Reyes Domínguez en Iglesia de Diriomo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Resolución No. 78

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Autorízase sepultar en la Santa Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, del poblado de Diriomo, Departamento de Granada, los restos mortales del Ilustrísimo Señor Vicario, Monseñor Angel Reyes Domínguez.

Esta Resolución surtirá sus efectos desde su aprobación y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) *Francisco Urcuyo Maliaño*, Presidente. — (f) *Orlando Morales Ocón*, Secretario. — (f) *Alba Rivera de Vallejos* Secretaria.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 6 marzo de 1979. — (f) *Pablo Reneo*, Presidente. — (f) *Luis Molina Rivera*, Secretario. — (f) *Julio Ycaza Tigerino*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 10 de marzo de 1979. — (f) *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación".

### Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-SEXTA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

cambio las intervenciones de los miembros del Poder Legislativo, no se publican.

En favor de la moción presentada por el honorable Senador Paguaga Irías, se pronunció el honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, añadiendo, en relación con lo expresado sobre los derechos de

nos, por el honorable Senador Granera Padilla, a quien calificó de maestro en el silogismo, que era cierto que los derechos humanos son una relación de doble vía, y que la violencia de los de abajo no era más que una consecuencia natural y precisa de las violaciones de los derechos humanos de los de arriba; como es expresado, el que alguien, valiéndose de su posición reprima la publicación y la libertad de expresión o que acuse en los tribunales de justicia a un periodista, porque se molestó cuando le dijo la verdad, y más violación todavía es, que se quiera demandar indemnización por millones de córdobas a un órgano de prensa, porque le haya dicho o no la verdad. Por eso sostengo —dijo— que los guerrilleros de abajo no son más que una reacción de los guerrilleros de arriba, y no estoy defendiendo a nadie, solamente estoy planteando la situación actual que quiso plantear, y de una manera la soslayó, mi muy querido amigo y silogista, doctor Granera Padilla.

Manifestó el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, que estaba anuente a renunciar a su moción y aceptar la presentada por el honorable Senador Paguaga Irias, que consideraba que era más amplia, ya que ambas perseguían los mismos fines; porque como muy bien habían dicho los honorables Senadores Conrado Vado e Ycaza Tigerino, era una política absurda del Poder Ejecutivo, censurar la opinión de los representantes del Poder Legislativo, y en cambio publicar verdaderas crónicas marxistas. El pueblo de Nicaragua está confundido, agregó, y se pregunta: Qué es lo que hacen esos señores en el Poder Legislativo? No hablan nada, no defienden nada, no condenan nada. Por eso, la salida que le queda a toda esa juventud enredada, es buscar la violencia; y Nicaragua está perdiendo no sólo la juventud de los guerrilleros, sino también la juventud de la Guardia Nacional, porque matan a unos y a otros. Por consiguiente, expresó, nosotros debemos orientar al Gobierno para que esa carretera de los derechos humanos —como la llamó el honorable constitucionalista doctor Granera Padilla—, sea de dos vías, y se respeten los derechos y opiniones de los de abajo y los derechos y las opiniones de los de arriba, porque esa es la práctica de los derechos humanos, que es una Carta Fundamental firmada también por Nicaragua. Concluyó mostrando su acuerdo nuevamente con la moción, agregando que podía decirse que lo que publicarían los periódicos fuera tomado de la crónica oficial de la Cámara o de la cinta magnetofónica que aquí había, y así, quienes estaban enredados por los comunistas cambiarían de opinión, porque sabrían que todas esas cosas que ellos dicen que defienden están siendo defendidas por los representantes del pueblo.

Expresó el honorable señor Presidente, don Pablo Rener, su desacuerdo acerca de lo dicho por algunos honorables Senadores,

sobre el que pudiera el señor Presidente de la Cámara de Diputados ordenar a un censor que suprimiera alguna noticia, ya que no creía que tales órdenes pudieran emanar de ninguno de los Presidentes de las Cámaras.

Declarado suficientemente discutido el asunto, hizo uso de la palabra el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que deseaba felicitar efusivamente al honorable Senador Paguaga Irias, por su brillante exposición, al presentar su moción. Y decía que efusivamente, agregó, porque tenía más mérito esa moción, por venir precisamente de él, quien muchas veces había sido atacado fuertemente por "La Prensa", y por muchos órganos de difusión; por lo que consideraba que tal moción estaba calcada en aquella frase inmortal de uno de nuestros próceres, don Fernando Guzmán, que dice: "Aun la calumnia me dejará impasible, pero la libertad de prensa seguirá existiendo". Y ese debe ser el lema de nuestra Cámara —dijo—. Expresó así mismo, que si el Senador Paguaga Irias, se lo permitía, añadiría su moción con una sugerencia personal que ya le había hecho él al señor Presidente de la Cámara, en el sentido de que el Senado, y si era posible el Congreso Nacional, publicara, además, un record oficial de las intervenciones de sus miembros, en folletos ilustrados, tal como se hacía en Costa Rica.

Respecto a la adición sugerida por el honorable Senador Chamorro, manifestó el honorable señor Presidente, don Pablo Rener, que eso era un asunto distinto al que se estaba tratando y que tales publicaciones implicaban serias erogaciones para la Cámara del Senado.

Creo que hay una confusión en la discusión del asunto, expresó el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla. En primer lugar, aparte de que no he visto que se esté censurando la publicación de alguna intervención de un Senador, sino que todo parece referirse a que han censurado intervenciones de algunos Diputados; no, veo por qué el Senado tenga que protestar por algo que ni los mismos Diputados han hecho; una cosa es la Cámara de Diputados y otra es la del Senado. Además, expresó, hay que ver las cosas con serenidad. La Constitución le da al Ejecutivo la facultad de poder suspender las garantías constitucionales determinadas, y una de las garantías que puede suspender es la libertad de prensa, o sea que los periódicos tienen que caer bajo una censura que ejerce el Poder Ejecutivo; pero éste en manera alguna está coartando la libertad de expresión a que, conforme la Constitución, tiene derecho el Senador en el seno de esta Cámara. Pero si nosotros, expresé, vamos a ordenar que lo que diga un Diputado o un Senador debe ser publicado íntegramente, aunque es cierto que hasta el momento no ha habido una abierta incitación a la rebelión pública en el país,

quién va a garantizar que el día de mañana, a un Diputado, —no digamos un Senador porque aquí las cosas las tratamos con más reposo y serenidad— no se le puede ocurrir pronunciar una filípica de levantamiento contra el Gobierno, en que llame abiertamente a la lucha armada y venga a destruir la finalidad del inciso c) del Arto. 197 Cn.; y si me dicen que entonces no se publica eso, quedaríamos siempre bajo una censura, y aquí no hay términos medios: O se autoriza por orden de nosotros la publicación íntegra de toda intervención, o se le deja al Ejecutivo la facultad de decir qué es lo peligroso y qué no lo es. Por mi parte, dijo, como Senador del Partido Liberal, creo que políticamente sería un paso totalmente desacertado el que nosotros vayamos a dejar esa puerta abierta; por eso tengo que oponerme a esa moción porque es un riesgo que no tenemos por qué correr, además de que, aunque ésta hable de los "preceptos constitucionales", éstos están claros en el artículo pertinente de la Constitución, y ninguno de ellos dice que se garantiza a un Senador que lo que él diga en el Senado se publique en los periódicos; lo que sí le garantiza es la libertad de expresión aquí en la Cámara. Los Poderes del Estado, agregó, tienen sus propias responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, y no es el Poder Legislativo quien se va a convertir en juzgador de las actitudes que tiene derecho a asumir el Poder Ejecutivo por sí propio; ni tampoco mañana el Ejecutivo puede decirle a los legisladores qué es lo que deben hacer. Si el Ejecutivo se equivocó al permitir esas publicaciones que según el honorable Senador Ycaza Tigerino, no debió haber permitido, esa es cosa de él, porque tiene facultad para hacerlo. Yo me atravesaría a pensar, concluyó diciendo, que autorizó tales publicaciones para que la gente sepa cuál es la finalidad que persiguen esas personas porque ellas mismas dicen en sus declaraciones lo que han hecho y lo que quieren hacer.

Intervino el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, nuevamente, aduciendo que no podía permitir que se le imputara al Poder Ejecutivo la censura de que han sido objeto los debates que se suscitan en la Cámara de Diputados y en la Cámara del Senado, porque sabía que eran personas ajenas al Poder Ejecutivo, quienes tomándose atribuciones que no les eran propias, llamaban directamente al censor para detener determinada publicación. No me impresiona el hecho de que los Diputados no protesten por esto, expresó pero como representante del pueblo en la Cámara del Senado, que es parte integrante del Poder Legislativo, me siento ofendido y ultrajado cuando se comenten esta clase de violaciones. De modo que, podría muy bien decirse al señor Ministro de la Gobernación que ordene a los censores que únicamente con órdenes del Ejecutivo o emanadas del propio señor Ministro, procedan a censurar

las intervenciones de los Diputados o de los Senadores, cuando se quieran publicar los debates que se suscitan en las Cámaras. no veo yo —dijo— cómo un debate que es público, que lo oyen las personas que llegan al Palacio Nacional, pueda dar motivo, si se traslada a los órganos de publicidad hablados o escritos, a que se atente contra la paz o la seguridad pública; y no lo veo, porque si bien es cierto que en un momento determinado de la ofuscación del debate pueda pronunciarse alguna frase que se interprete como incitación a la violencia, no es menos cierto que de parte de la representación liberal siempre habrá argumentos y contestaciones para contrarrestar esa incitación a la violencia y ponderar lo que significa el orden público, y ambas versiones en su oportunidad serán publicadas. Tampoco pienso yo, que puedan haber agitadores profesionales en el seno del Poder Legislativo, que estén cotidianamente usando de su posición o de su inmunidad para incitar a la violencia y a la inobservancia de las leyes, porque eso sería cometer un delito, y si se llegara el caso, podrían ser acusados ante el mismo Congreso Nacional, para el efecto de ser desaforados. Se ha tomado la oportunidad de esta discusión, expresó, para achacarle al Gobierno violaciones a los derechos humanos, pero el aspecto de los derechos humanos que se debate en el mundo es muy delicado y nadie puede lanzar la primera piedra en esa materia, en la comunidad internacional; además de que, la posición de los que toman las armas en contra de un Gobierno, puede ser por antagonismo ideológico y no porque el Gobierno esté violando los derechos humanos. De manera que si existen guerrillas en Nicaragua, también las hay en todas partes del mundo y aun en los países que son reputados como los más democráticos de América Latina.

Manifestó el honorable Senador doctor Edmundo Paguaga Irias, haciendo uso de la palabra nuevamente, que el honorable Senador Granera Padilla, en forma habilidosa quería cambiar la imagen del debate que se estaba desarrollando en esta sesión, sobre un punto toral como era la libertad que tiene el pueblo de Nicaragua de ser informado sobre los debates que se suscitan en el Congreso Nacional. Esa forma habilidosa del doctor Granera Padilla —dijo— no puede ser secundada, porque aquí tenemos una convivencia las dos instituciones políticas tradicionales para buscar la democratización del país, y hemos sido claros, liberales y conservadores, en seguir los preceptos constitucionales y cívicos para la democratización política, social y económica del país. Como político, todos sabemos que aquí hay una razón fundamental; los medios de difusión, escritos, hablados o televisados, nos informan individualmente a todos, que no pasan las informaciones parlamentarias porque han sido censurados, y no puede ser posible que las intervenciones, inquietudes y

preocupaciones del Primer Poder del Estado, que es el Poder Legislativo, no tengan acceso al pueblo que los ha elegido. Si se nos va a calificar de subversivos por venir a denunciar al Congreso el alto costo de la vida y las anomalías que ocurren en los Ministerios de Estado y en los Entes Autónomos, Nicaragua vive entonces en un volcán de efervescencia y en una plena conspiración contra las autoridades constituidas; y eso no lo podemos aceptar nosotros —expresó— porque aquí hay una línea cívica y determinada, dos partidos políticos, el conservador en una franca oposición cívica y de fiscalización y el Partido Liberal manteniéndose en el poder con todos sus errores. No estamos hablando aquí de subversión, porque ya lo dijo muy bien el doctor Montenegro Medrano, agregó, que si un parlamentario usa su inmunidad para incitar a la subversión, a la conspiración y a la guerra, está la Constitución que le pone sus límites y sus normas, para ser desaforado o acusado en el Congreso por los delitos cometido contra la Constitución.

Intervino el honorable Senador doctor Constantino Mendieta Rodríguez, expresando que no podía guardar silencio ante un cargo que consideraba fuera de lo normal e injusto contra el Partido de Gobierno y contra el Jefe del Ejecutivo, con los cuales, como representantes liberal y como miembro de la Directiva de su Partido, se sentía corresponsable de todos sus actos. Con suma extrañeza —dijo— he oído hoy las expresiones de mi querido amigo y viejo compañero, doctor Conrado Vado, que me temo que quizás por haber recibido alguna amenaza contra su integridad personal, por algún sector de estos que él ha descrito como beligerantes en la política nacional y aunque él dice que no defiende a nadie, ha sentado cátedra en esta Cámara, de defensor de las guerrillas y defensor del terrorismo, lo que ha querido justificar lanzando el cognomen de guerrilleros de arriba al Partido Liberal y que está en el Gobierno. Yo entiendo que si él tiene resentimientos contra algún funcionario del Gobierno Liberal, debe con franqueza señalar contra quien son esos resentimientos, pero no que las actitudes de esa persona las quiera hacer aparecer como que son dictadas por todo un Partido o por el Jefe de Ejecutivo. Por lo tanto, le niego al doctor Conrado Vado, el derecho de generalizar contra todo un Partido y contra todo un Gobierno, la actitud de una sola persona, porque ésta también puede hacer uso de los derechos humanos. O no está a favor de los derechos humanos defenderse cuando uno cree que le han calumniado? O es permitido entre los derechos humanos levantar calumnias y hablar en detrimento de la honorabilidad de una persona? Pero eso, dijo, es un asunto particular que se dilucida perfectamente en el Juzgado y no debe traerse aquí como bandera para atacar al Gobierno Liberal y para defender a los terroristas y guerrilleros. El Poder Ejecutivo, expresó,

mantiene la censura haciendo uso de sus derechos y de la responsabilidad que tiene constitucionalmente de mantener la paz del país, y no nos toca a nosotros en estos momentos preguntarle por qué la mantiene, cuando todo sabemos, fuera de la parte oficial, qué es lo que sucede en Nicaragua. Yo reafirmo mi devoción porque se mantenga siempre incólume la libertad de expresión, y creo que ésta no se ha coartado, porque si tiene la paciencia de leer "La Gaceta", que es el Diario Oficial de la Nación, verán que se publican íntegramente las actas que se levantan de las sesiones; distinto sería si en "La Gaceta", que es la voz oficial, no fuera publicado tal a como sucedió el desarrollo de la sesión; entonces sí podríamos reclamar, pero no porque no se publique en una empresa periodística, que está sujeta a muchas influencias y de distinto orden. Me place, agregó, haber escuchado a mi buen amigo, el doctor Paguaga Irías, hablar del equilibrio político nacional, porque ésta ha sido una doctrina liberal, puesta en acción por el Partido Liberal estando en el poder; la doctrina de la convivencia de las dos corrientes políticas e históricas más numerosas del país, por la cual sé que el doctor Paguaga luchará, como nosotros lucharemos mientras tengamos vida, porque se continúe manteniendo y se perfeccione al máximo, porque no queremos heredar a nuestros hijos la misma época aciaga de nuestra juventud, cuando se vivía en una guerra permanente entre un grupo político y otro.

Todos estamos de acuerdo en que haya libertad de expresión, manifestó el honorable señor Presidente, Senador Rener, pero no podemos pasarnos de los límites; por lo tanto, si me permiten terciar en el debate, deseo agregar a la moción del honorable Senador Paguaga Irías, que no se ponga ningún obstáculo a las intervenciones de los Senadores y Diputados, de acuerdo con el acta oficial de las sesiones y sujeto lo anterior a lo dispuesto en el Arto. 197 Cn., que habla de la restricción de las garantías constitucionales, cuando lo exija la paz de la Nación.

Al respecto el honorable Senador doctor Edmundo Paguaga Irías, expresó que comprendía la inquietud del honorable señor Presidente, pero prácticamente quedaban en nada porque los medios noticiosos del país no tenían acceso a las grabaciones y al acta oficial, que estaban listos a los quince días, cuando ya no era noticia.

Le aclaró el honorable señor Presidente, que los medios noticiosos tenían acceso a las actas al día siguiente, y éstas eran tan amplias que hasta parecían procesos verbales.

Intervino el honorable Senador don Miguel Gómez Argüello, solicitando se le aclarara a quién se le dejaba el criterio para decir si algo era subversivo o no, porque el censor, dijo, puede creer que si nosotros de-

cimos que la ENALUF está pésimamente administrada, eso es subversivo, como lo ha demostrado habiendo tachado toda la primera página de "La Prensa"; prácticamente, todo lo que decimos aquí los de la minoría, el censor lo califica como censurable.

Explicó el honorable señor Presidente, Senador Rener, que el procedimiento de la censura, no podían variarlo.

Prosiguió diciendo el honorable Senador Gómez, que si quedaba igual, no había objeto de estar haciendo mociones que a nada llevaban. No hay motivo, expresó, para mantener aquí una censura de prensa, cuando ya terminó el Consejo de Guerra y han minimizado todo diciendo que son cuatro bandoleros que andan en la montaña. El representante más alto de la democracia mundial, como es el Presidente de los Estados Unidos, vive hablando continuamente, casi como una obsesión, sobre los derechos humanos y el principal derecho que calificó Jefferson, es "la libertad de expresión", el más importante de todos porque no puede existir otro sin que haya esa libertad. Por lo tanto, yo propongo que en alguna forma insinuemos al Poder Ejecutivo que, habiendo terminado las causas de la censura, la levante completamente, y no es para hablar de algo que nosotros los de la minoría creemos, porque "La Prensa", que es el periódico de oposición, a quien más ataca es a nosotros, nos califica a su antojo; no obstante, prefiero eso, a que se calle.

Expresó el honorable señor Presidente, don Pablo Rener, que él estaba proponiendo una fórmula de transacción aceptable, con la cual estaba de acuerdo el honorable Senador Paguaga Irías. Aquí están los periodistas grabando todo, dijo, pero nosotros no podemos obligar al señor Ministro a que públigue esto, cuando hay un estado de sitio y una censura que tiene que basarse en la Constitución y no podemos pasarnos del límite, hablando lo que querramos.

El honorable Senador, doctor Edmundo Paguaga Irías, solicitó que se sometiera a votación su moción concreta, sin la adición.

Atendiendo su solicitud, el honorable señor Presidente la sometió a votación; resultando rechazada.

4º—A moción del honorable señor Presidente, don Pablo Rener, se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura; dándose por aprobada.

5º—Se levantó la sesión. — **Pablo Rener**, Presidente. — **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — **Miguel Gómez Argüello**, Secretario.

QUINGUAGESIMO SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Segundo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día jueves diez de marzo de mil novecientos setenta y siete;

convocada con el objeto de conocer, en privado, del informe verbal, que tenor del Arto. 202 Cn., rendirá el Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alejandro Montiel Argüello, "acerca de la situación exacta en que se encuentra Nicaragua en cuanto a sus derechos territoriales y marítimos, en vista de las negociaciones entre Colombia y Costa Rica, que puede afectar sus límites fronterizos, y por ende nuestra soberanía. Así mismo, para informar sobre la verdadera pertenencia de la llamada "Casa Amarilla", ubicada en San José, Costa Rica, que fue donada por el señor Andrew Carnegie, para sede de la Corte de Justicia Centroamericana"; a él solicitado conforme resolución de esta Cámara.

Preside la sesión, el honorable Senador don Pablo Rener Valle, asistido de los honorables Senadores doctor Ramiro Granera Padilla y don Miguel Gómez Argüello, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores don Adolfo Altamirano Dfarghe, don Raúl Arana Montalván, doctor Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Humberto Chamorro Chamorro, don Rigoberto García Reyes, doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Gabriel Irías Irías, don Camilo López Núñez, doctor Alfonso Lovo Cordero, doctor Francisco Machado Sacasa, doctor Alejandro Martínez Urtecho, general Roberto Martínez Lacayo, don Alfredo Mendieta Gutiérrez, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Edmundo Paguaga Irías, don Max Paguaga Irías, doña Juana Cajina de Peters, doctor Tomás Salazar Rodríguez, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas, doctor Alceo Tablada Solís, y don Napoleón Tapia Pérez.

El honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alejandro Montiel Argüello, llegó acompañado, en calidad de Aseores, de las siguientes personas: doctor Harry Bodán Shields, Vice-Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Efraím Castillo, Secretario General de Relaciones Exteriores, y licenciado Francisco Campbell, Secretario General Adjunto de ese Ministerio.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Procedió el honorable señor Ministro, doctor Montiel Argüello, a rendir a los señores Senadores amplio informe sobre la materia, suscitándose preguntas, aclaraciones y observaciones de parte de los señores Senadores sobre el punto, que fueron atendidas por el honorable señor Ministro; después de lo cual, acordó la Cámara emitir la siguiente Resolución:

"La Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelve:

Unico: Rendir las gracias al Honorable señor doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores, por las in-

formaciones suministradas a esta Cámara, en torno a la situación de Nicaragua, por lo que hace a los derechos territoriales y marítimos con la República de Colombia, expresando su satisfacción por las explicaciones recibidas.

Dada en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, Distrito Nacional, diez de marzo de mil novecientos setenta y siete. — (f) **Pablo Rener**, Presidente; **Ramiro Granera Padilla**, Secretario; **Miguel Gómez Argüello**, Secretario."

3º—Se retiró el Honorable señor Ministro y sus Asesores.

4º—Se suspendió la sesión.

5º—Continúa la Sesión, esta vez públicamente, a la una y quince minutos de la tarde de la misma fecha, bajo igual Presidencia, Secretarios y Concurrencia.

6º—Se leyó y pasó al estudio de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el proyecto de ley recibido de la honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para efectuar una emisión de bonos con la garantía del Estado, hasta por Trescientos Millones de Córdoba (\$300.000.000.00), que se denominarán "Bonos del Tesoro 1977"; cuyos recursos serán utilizados para atender la eficiente ejecución de los programas de inversión del sector público, contemplados en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el presente año, los cuales podrán ser colocados en el sistema financiero y se compondrán de cuatro clases.

Rogó el honorable señor Presidente a la Comisión de Hacienda y C. P., emitir su correspondiente dictamen con urgencia, por haber sido recibido el anterior proyecto con ese carácter.

7º—Fue leído y pasado a la Comisión de Economía, Industria y Comercio, con igual ruego por parte de la Presidencia, el proyecto de ley que tiene por objeto determinar normas para la operación de Bancos, Sociedades de Inversión, Instituciones Financieras, Fiduciarias y otras, a las que se llamará "Instituciones", que en la materia financiera sólo puedan realizar operaciones con personas o entidades no domiciliadas en la República, salvo la excepción contemplada en el Arto. 18 de la misma ley.

8º—Luego de leído, se trasladó a la Comisión de Hacienda y C. P., para su estudio y dictamen, el proyecto de ley tendiente a otorgar subvención de Un Mil Córdoba... (\$1.000.00) mensuales, al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Boaco, a partir del uno de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

9º—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en los Ramos de la Administración Pública, con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn., para que las ejerza en receso del Congreso.

10.—A continuación el honorable señor Presidente suspendió la sesión, citando para continuarla en la siguiente fecha, día viernes once de marzo de 1977, a las once de la mañana.

11.—Se continuó la sesión, a las once y veinte minutos de la mañana del día viernes, once de marzo de mil novecientos setenta y siete, bajo la Presidencia del honorable Senador don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores doctor Ramiro Granera Padilla, y don Miguel Gómez Argüello, respectivamente.

Concurren, además los honorables Senadores: don Adolfo Altamirano Dfarghe, don Raúl Arana Montalván, doctor Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Humberto Chamorro Chamorro, don Rigoberto García Reyes, doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, doctor Uriel Herdocia Argüello, doctor Alfonso Lovo Cordero, doctor Francisco Machado Sacasa, doctor Alejandro Martínez Urtecho, general Roberto Martínez Lacayo, don Alfredo Mendieta Gutiérrez, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Edmundo Paguaga Iriás, don Max Paguaga Iriás, doña Juana Cajina de Peters, doctor Tomás Salazar Rodríguez, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Carlos José Solórzano Rivas, doctor Alceo Tablada Solís, don Napoleón Tapia Pérez y doctor J. David Zamora Pastora.

12.—En primer debate, se entró a discutir el proyecto de ley que tiene por objeto determinar normas para la operación de Bancos, Sociedades de Inversión, Instituciones Financieras, Fiduciarias y otras, a las que se llamará "Instituciones", que en la materia financiera sólo puedan realizar operaciones con personas o entidades no domiciliadas en la República, salvo la excepción contemplada en el Arto. 18 de la misma Ley.

En lo general, se leyó y puso a discusión, el dictamen favorable junto con el proyecto, siendo aprobados.

Leídos, sometidos a discusión, y puestos a votación en lo particular, se aprobaron, sin modificación, los Artos, del 1º al 8º.

Arto. 9º, se aprobó con reforma de estilo sugerida por el honorable Senador doctor Ernesto Chamorro Pasos, en el sentido de cambiar "del Ministerio" por "el Ministerio"; debiéndose leer el comienzo del artículo, así: "Recíbida la solicitud, el Ministerio la trasladará.....".

Leídos y sometidos a discusión, se aprobaron sin reforma, los Artos. del 10 al 17.

Se leyó y sometió a discusión, el Arto. 18, que textualmente dice:

"Arto. 18.—Las Unidades Operativas podrán conceder préstamos a personas domiciliadas en Nicaragua, con sujeción a lo dispuesto en el Arto. 15. Dichos préstamos se considerarán, para todo efecto, préstamos contratados en el exterior."

Intervino el honorable Senador don Miguel

Gómez Argüello, expresando que toda la ley aparentemente tenía por objeto no dañar a los Bancos privados que ya están establecidos en el país, pero le parecía que el Arto. 18 abría una brecha para lesionar a estos Bancos, al decir que podrán hacer préstamos a personas domiciliadas en Nicaragua y que tales préstamos se considerarán como si fuesen contratados en el exterior.

Expresó el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, que en su concepto eso era precisamente lo más atractivo que tenía la ley para la ciudadanía, porque no podían estar pensando en instituciones que se han dedicado a amasar enormes utilidades a costos que han llegado a ser usureros en Nicaragua; ya que, después que el interés era al 6% ha venido subiendo hasta el 14%, y lo que son las compañías derivadas de ellos han llegado hasta el 31%. De suerte que creía que era un portillo de salvación para que algunos empresarios nicaragüenses pudieran conseguir crédito en estas nuevas instituciones.

Manifestó el honorable Senador Gómez Argüello, que él no estaba en contra de la ley, sino que únicamente señalando que en el artículo había contradicción.

Prosiguió expresando el honorable Senador Arana Montalván, que lo que sucedía con esta ley era que la Superintendencia de Bancos había tenido que ver con ella, y ahí habrían tres representantes de los Bancos privados, por lo que, al comienzo la hicieron amplia y después la restringen.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Alfonso Lovo Cordero, manifestándose en desacuerdo con lo expuesto por el honorable Senador Arana Montalván con relación a los cobros que hacen los Bancos privados nacionales, porque —dijo— lo que ellos hacen es ajustarse a la ley, que establece un tipo de interés. Por otro lado, agregó, estoy en total acuerdo con él, en que esta ley es útil y está correcta, porque viene a legalizar una situación que de hecho existe en Nicaragua desde hace mucho tiempo, y a la vez limita la entrada de Bancos pequeños que no tienen capacidad económica, estableciendo un mínimo de mil millones de dólares como capital, lo cual significa que vendrá a fortalecerse la economía nacional; lo único que yo hubiera tenido que objetar a la ley es, que si estos créditos se canalizaran a través de la Banca privada y ésta a su vez los canalizara para programas de desarrollo, esta Banca privada que tiene que pagar 40% de Impuesto sobre la Renta, estaría beneficiando al Estado. Sin embargo, expresó estoy seguro, que si a estos Bancos se le estableciera eso como norma, no vendrían, y perderíamos la oportunidad de obtener créditos blandos a intereses más bajos.

Declarado suficientemente discutido el asunto, intervino el honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, pidiendo se le aclarara si la presente ley no tenía roce con el

Código de Comercio, porque él tenía sus dudas al respecto.

Le aclaró el honorable señor Presidente, que a su entender la ley no tenía ningún roce con el Código de Comercio.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Ernesto Chamorro Pasos, manifestando que en su concepto el artículo no tenía ningún roce con el Código de Comercio y la ley la consideraba conveniente porque serviría para traer más dinero a Nicaragua; además de que estas instituciones no podían captar dinero de los nicaragüenses recibiendo depósitos, y los préstamos que harían serían de sus propios fondos; lo cual quería decir que vienen realmente a beneficiar al país. Por esas razones, concluyó, estoy de acuerdo en que esta ley sea aprobada.

Expresó el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, que aunque él no era muy versado en asuntos de economía, realmente le preocupaba la idea de que si estas instituciones bancarias iban a poder prestar dinero a un tipo de interés que no es el oficial en Nicaragua, pudiera ocurrir que terminaran con los Bancos privados del país que estaban sujetos, conforme la ley, a prestar a un determinado tipo de interés. Y el problema para mí, agregó, no es que acaben con los Bancos, sino que de estos cuatro o cinco Bancos privados, —que no podemos negar que llenan una gran función— depende la vida económica de un gran número de personas que trabajan en ellos, y a las cuales van a lanzar a la calle; en cambio, estas instituciones con una subsidiaria en Nicaragua, con quizás un pequeño personal, van a acaparar todo el movimiento crediticio en el país.

Intervino el honorable Senador don Alfredo Mendieta Gutiérrez, manifestando con relación a la duda expuesta por el honorable Senador Granera Padilla, que era muy difícil que los Bancos Nacionales se quedaran sin clientelas al venir al país estas instituciones, porque para contratar un crédito conforme esta ley que dice que debe ser tomado en cuenta como crédito extranjero, se necesita —dijo— llenar una cantidad de requisitos muy grandes, que no cualquier cliente puede cumplir; además de que, para hacer una contratación de préstamo con un Banco extranjero, se necesita garantía bancaria, porque ellos no prestan con fianza ni con hipoteca, precisamente por estar fuera del lugar donde tienen sus oficinas principales. Por consiguiente, todo préstamo que se hiciera a estas instituciones, tendría que pasar primero por las instituciones nacionales.

Nuevamente hizo uso de la palabra el honorable Senador don Raúl Arana Montalván, manifestando que deseaba aclarar algunas de las dudas expuestas por el honorable Senador Granera Padilla. En primer lugar, expresó, las leyes del país a nadie le prohíben que den dinero a menos del 14% y precisa-

(Continuará)

**PODER EJECUTIVO****Ministerio de Educación Pública**

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Carlos T. Granados Pérez

Reg. No. 2445 — R/F 523237 — \$ 75.00  
No. 793—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor *Carlos Teófilo Granados Pérez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Carlos Teófilo Granados Pérez*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero Electromecánico a Sr. Jaime S. López H.

Reg. No. 2566 — R/F 524476 — \$ 75.00  
No. 12—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Electromecánico, al señor *Jaime Salvador López Hernández*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Jaime Salvador López Hernández*, el Título de Ingeniero Electromecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas, que

les conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio****SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA  
Marcas de Fábrica**

Reg. No. 1860 — R/F 441223 — Valor \$ 90.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**Interpart**

Clase 11.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 1861 — R/F 441222 — Valor \$ 90.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**Interpart**

Clase 9.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 1862 — R/F 441224 — Valor \$ 90.00  
Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**Interpart**

Clase 12.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 1585 — R/F 440047 — 1/1 \$ 45.00  
Michelin & Cie., francesa, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"MICHELIN"

Clase 12.

Presentada: 9 octubre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1863 — R/F 441217 — Valor ₡ 90.00 Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 12.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 1864 — R/F 441218 — Valor ₡ 90.00 Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

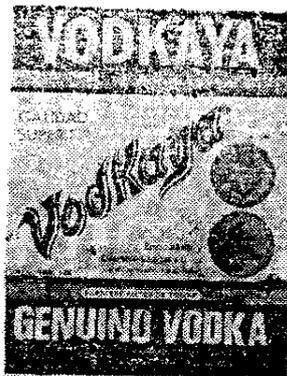
Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 2577 — R/F 523648 — Valor ₡ 135.00 Desarrollo Industrial Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Jorge Prego, solicita registro marca:



Clase 33.

Presentada: 22 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 1586 — R/F 440047 — 2/16 ₡ 45.00 Calzado Manica, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"BUBBLEGUMMERS"

Clase 25.

Presentada: 23 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1866 — R/F 441221 — Valor ₡ 90.00 Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 1

Reg. No. 2397 — R/F 494306 — Valor ₡ 90.00 Pierre Balmain, S. A., francesa, apoderado Mauricio Rivas, solicita registro marca fábrica:



pierre balmain

Clase 25.

Presentada: 13 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 2460 — R/F 523569 — 3/3 Valor ₡ 90.00 Gelcaps Exportadora de México, S. A., de C. V., mexicana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"B — 178"

Clase 5.

Presentada: 23 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1865 — R/F 441219 — Valor ₡ 90.00 Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 9.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 2

Reg. No. 1587 — R/F 440047 — 3/16 ₡ 45.00 A. Nattermann & Cie. GMBH., alemana, apodo-

rado Franklin Caldera, solicita registro marca:

**"ALOMARON"**

Clase 5.

Presentada: 30 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1867 — R/F 441221 — Valor \$ 90.00 Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.

Presentada: 11 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 1869 — R/F 440716 — Valor \$ 90.00 Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1588 — R/F 440047 — 4/16 \$ 45.00 Grunenthal, GMBH, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**"TRAMAL"**

Clase 5.

Presentada: 22 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1589 — R/F 440047 — 5/16 \$ 45.00 Roche International, Ltd., Bermuda, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

**"GLUROXAN"**

Clase 5.

Presentada: 23 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1590 — R/F 440047 — 6/16 \$ 45.00 Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**"OMNI"**

Clase 12.

Presentada: 17 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1870 — R/F 440717 — Valor \$ 90.00 Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

Clase 9.



Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1591 — R/F 440047 — 7/16 \$ 45.00 Chrysler Corporation, estadounidense, mediante apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**"HORIZON"**

Clase 12.

Presentada: 17 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1592 — R/F 440047 — 8/16 \$ 45.00 Ciba Geigy, S. A., Suiza, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**"MONASPOR"**

Clase 5.

Presentada: 17 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1593 — R/F 440047 — 9/16 \$ 45.00 Bristol-Myers Company, estadounidense, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**"NEOPLATIN"**

Clase 5.

Presentada: 17 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1594 — R/F 440047 — 10/16 \$ 45.00 Ciba Geigy, S. A., Suiza, apoderado Dr. Franderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

**"ROGISPOR"**

Clase 5.

Presentada: 17 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1595 — R/F 440047 — 11/16 \$ 45.00 E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, apo-

derado Franklin Caldera, solicita registro marca:  
"COMBIHESIVE"

Clase 10.  
Presentada: 16 diciembre 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1596 — R/F 440047 — 12/16 © 45.00  
Takeda Chemical Industries, Ltd., japonesa, a-  
poderado Franklin Caldera, solicita registro  
marca:

"M E G R I N"  
Clase 5.  
Presentada: 28 septiembre 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1597 — R/F 440047 — 13/16 © 45.00  
The Dow Chemical Company, estadounidense,  
apoderado Franklin Caldera, solicita registro  
marca:

"N O V A F E D"  
Clase 5.  
Presentada: 4 diciembre 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16  
enero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1598 — R/F 440047 — 14/16 © 45.00  
Faberge Incorporated, estadounidense, apodera-  
do Franklin Caldera, solicita registro marca  
fábrica:

"FAEBERGE FEVER"  
Clase 3.  
Presentada: 30 enero 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2484 — R/F 440712 — Valor © 90.00  
Roux Laboratories, Inc., estadounidense, me-  
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita  
registro marca fábrica:



Clase 3.  
Presentada: 4 diciembre 1978.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20  
diciembre 1978. — Yolanda García de Monteale-  
gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 2442 — R/F 494042 — Valor © 45.00  
Carbocin, S. A., costarricense, mediante apode-  
rado Dr. Orlando Flores, solicita registro marca  
fábrica:

"C A R B O C I N"  
Clase 16.  
Presentada: 8 marzo 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26  
marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2458 — R/F 523569 — 1/3 Valor © 90.00  
Gelcaps Exportadora de México, S. A., de C. V.,  
mexicana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón,  
solicita registro marca fábrica:

"AD — 200"  
Clase 5.  
Presentada: 23 marzo 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial — Managua, 28  
Marzo 1979 — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2459 — R/F 523569 — 2/3 Valor © 90.00  
Gelcaps Exportadora de México, S. A., de C. V.,  
mexicana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón,  
solicita registro marca fábrica:

"SE — 10"  
Clase 5.  
Presentada: 23 marzo 1979.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial — Managua, 28  
Marzo 1979 — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 2420 — R/F 494099 — 1/4 © 45.00  
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante a-  
poderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación  
marca fábrica:

"JOHNSON" No. 10,512  
Clase 3.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2421 — R/F 494099 — 2/4 © 45.00  
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante a-  
poderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación  
marca fábrica:

"MODESS" No. 6,327  
Clase 10.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2422 — R/F 494099 — 3/4 © 45.00  
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante a-  
poderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación  
marca fábrica:

"TEK" No. 6,330  
Clase 21.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2423 — R/F 494099 — 4/4 © 45.00  
Johnson & Johnson, estadounidense, mediante a-  
poderado Dr. Raúl Barrios, solicita renovación  
marca fábrica:

"BAND—ITA" No. 6,328  
Clase 10.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2141 — R/F 442717 — 1/15 © 45.00  
General Mills, Inc., estadounidense, mediante  
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita reno-  
vación marca fábrica:

"BETTY CROCKER" No. 9,652  
Clase 29.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9  
febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2142 — R/F 442717 — 2/15 ₡ 45.00  
 General Mills, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
 "BETTY CROCKER" No. 9,652  
 Clase 30.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 2576 — R/F 513207 — Valor ₡ 60.00  
 Comp 524878 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana, veintiocho abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse martillo, camioneta marca Toyota, seis cilindros, modelo HJ45LPK, color café, motor H43359 de dos puertas, de media tonelada.

Ejecuta: Sociedad F. Alf. Pellas & Cia. S. A., a Francisco Salinas García.

Base: Treinta y Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, cuatro abril mil novecientos setentinueve. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. No. 2573 — R/F 521911 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, veintisiete abril corriente año, venderáse al martillo, Jeep, marca Datsun, modelo Fiel, chasis 25037, motor 507225, modelo 1977, color verde tierno sin accesorios.

Ejecuta: Autenisa.

Ejecutado: Alvaro Callejas S.

Base: ₡ 19,955.25

Juzgado Civil Distrito, León, cuatro abril mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito de León. — Ante mí: Frank Duarte, Srío.

3 1

Reg. No. 2569 — R/F 524197 — Valor ₡ 135.00

Doce meridiano, próximo veinticinco abril corriente año, subastaráse, local este Juzgado, terreno urbano, extensión setecientas varas, mide: veinticinco varas frente, sobre trece avenida sur-este; veintiocho varas fondo, sobre diecisiete calle sur-este; linda: Norte, finca matriz; Sur, diecisiete Calle Sur-Oeste, Mercedes v. de Alfaro; Este, Bernard Horvilleur; Oeste, Trece Avenida Sur-Oeste, El Recreo. Inscrito No. 55730, 147, Tomo 842, del Libro de Propiedades, Registro Público Managua.

Base: Setenta Mil Córdobas (₡ 70,000.00).

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense vs. Nora Martínez de Cardenal.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., cuatro abril 1979. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

3 1

Reg. No. 2560 — R/F 524469 — Valor ₡ 60.00

Diez mañana de 25 abril mil novecientos setentinueve, subastaráse martillo, local Juzgado, mejor postor; aparador madera, olla Rena Ware, dos mesitas madera con pedestal torneados, tres sillas mecedoras madera y junco, una hamaca, un abanico Hitachi de pie, una Enciclopedia New Age, una Enciclopedia Nuevo Tesoro de la Juventud, una Enciclopedia Británica Niños, una Enciclopedia Collier, dos Dicionarios Webster, una Enciclopedia "Clásicos", un Libro cocina cuatro volúmenes de vida de los Santos, una consola, una estatua de yeso, una vajilla de porcelana marca Zy'stra.

Base subasta: Seis Mil Cuatrocientos Diez Córdobas (₡ 6,410.00).

Ejecuta: Financiera de la Vivienda.

Ejecutados: Oscar Montes Orozco y Clarisa de Montes.

Oyense posturas.

Puede verse: Bodega Financiera.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, veintinueve de marzo de mil novecientos setentinueve; — Oriel Soto C., Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 2561 — R/F 524470 — Valor ₡ 30.00

Diez mañana, 26 de abril mil novecientos setentinueve, subastaráse martillo, local Juzgado, mejor postor, Televisor blanco y negro, marca Silvanía, Radio Casset marca Emerson con sable.

Base subasta: Un Mil Doscientos Córdobas.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A.

Ejecutado: Wilfredo Quezada Astorga.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Local Civil, Managua, uno de abril mil novecientos setentinueve. — Dra. Ninfa Godoy Villalta, Juez Tercero Local Civil Managua.

1

Reg. No. 2562 — R/F 524471 — Valor ₡ 45.00

Venta al martillo, 26 abril mil novecientos setenta y nueve. Las doce meridiano; un vehículo Honda Civic, año 77, color verde olivo, tapizado color café, de cuatro puertas, en buen estado, placa No. 268-24 del año 76, chasis No. 1105224-Sea 1046337.

Financiera de la Vivienda vs. Fernando Benicio Espinoza Aguirre.

Base de subasta: Quince Mil Córdobas.

(₡ 15,000.00).

Local en que se encuentra: Financiera de la Vivienda, en Managua.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Las doce meridiano. — Oriel Soto C., Juez. — Viki Castillo A., Sría.

1

Reg. No. 2563 — R/F 524472 — Valor ₡ 30.00

Once mañana, 25 de abril de mil novecientos setentinueve, subastaráse martillo, local Juzgado mejor postor, lijadora marca Willer y compresor eléctrico marca Elmerson.

Base subasta: Trescientos Córdobas.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A.

Ejecutado: Manuel Peña Cuadra.

Dado Juzgado Tercero Local Civil, Managua, tres abril mil novecientos setentinueve. — Doctora Ninfa Godoy Villalta, Juez Tercero Local Civil de Managua.

1

Reg. No. 2472 — R/F 523863 — Valor ₡ 270.00

Cinco la tarde, cuatro de mayo del corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, consistente casa y solar, Reparto Residencial "Las Brisas", identificado como lote número trentitisisis-0 (36-0) de la Manzana "O", con superficie trescientas veinte varas cuadradas (320 vs.2); casa estructura de concreto, piso especial de cemento, techo de zinc, cielo de playwood, con ambientes para residencia; que linda: Norte, veintitún metros y medio, lote trentitico- "O"; Sur, veintitún metros y medio, lote trentitico- "O"; Este, diez metros y medio; Avenida Jiló; y Deste, diez metros y medio, Club del Reparto. Inscrito con el número sesentidós mil quinientos setenta y cuatro (62,574), Tomo 1,002, Folios 220 y 221, Asiento Primero. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Base: ₡ 44,400.00 de principal, más intereses corrientes pactados, intereses moratorios y cos-

tas de ejecución, según liquidación que presentará la ejecutante.

Posturas: Riguroso contado.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Oscar Humberto Solórzano Rojas.

Dado en el Juzgado 2o., para lo Civil del Distrito. Managua, dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Pedro Escobar Sequeira, Juez 2o., para lo Civil del Distrito. — Marcio Alvarez Cano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2473 — R/F 513035 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, treinta abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse martillo, camioneta motor H308E450201, marca Chevrolet de tina dos puertas, chasis MCM1390DRC, seis cilindros, modelo 1967.

Ejecuta: Danilo Argeñal Blandón a Sayda Ube da de Tinoco.

Base: Siete Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, treintuno marzo mil novecientos setentinueve. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. No. 2469 — R/F 523687 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, local Juzgado, veintisiete abril corriente año, subastaráse, camioneta Isuzu, roja, modelo KB-20, chasis 9382936, motor 728892. Vería: Talleres PAISA.

Ejecuta: FACSA vs. Estela Alfaro Rivera, Carlos Dávila Vásquez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua. Distrito Nacional, veintiocho marzo mil novecientos setentinueve. — Javier Soriano, Srio.

3 3

Reg. No. 2465 — R/F 523975 — Valor ₡ 90.00

Doce meridiano, veinticuatro abril próximo, local este Juzgado, subastaráse al martillo un vehículo marca Buick Apolo, serie 4869D3L116083, crema.

Avalúo: Doce Mil Córdobas.

Ejecuta: Importadora Nicaragüense de Vehículos a Ivette Bendaña de Sánchez, heredera del señor Jairo Sánchez Rojas.

Vehículo: Patios Pellas.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., veintinueve marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

3 3

Reg. No. 2470 — R/F 523976 — Valor ₡ 90.00

Doce meridiano, veintitrés abril próximo, local este Juzgado, subastaráse al martillo, un vehículo Microbús, marca Toyota, modelo BU19LH, cuatro cilindros, capacidad 25 pasajeros, blanco, serie BU19-007758, motor B-0131846.

Avalúo: Treinta Mil Córdobas.

Ejecuta: Auto Centro vs. Francisco Alcides Molina Miranda.

Vehículo: Encuéntrase patios Toyota.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Distrito Nacional, treinta marzo mil novecientos setentinueve. — Guillermo A. Rivas Cuadras, Juez Primero Civil Distrito.

3 3

Reg. No. 2518 — R/F 524254 — 1/3 ₡ 90.00

Once mañana, veintisiete abril próximo, este Juzgado, subastaráse, camioneta marca Mazda, color amarillo, chasis NA61-75661, motor NAP-39202, cuatro cilindros.

Base: Seis Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Pedro Rafael Gómez Alonso.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua,

tres de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2519 — R/F 524254 — 2/3 ₡ 135.00

Once mañana, veintitrés abril próximo, este Juzgado, subastaráse lote terreno urbano, ubicado, Barrio Subtiava, mide cuatro mil novecientas varas cuadradas inscrito número 6,274, Tomo 334, Folio 46, Asiento 7o., linda: Norte, Mercedes Antón; Sur, Salomón Morales; Este, herederos de Ramón Sánchez; Oeste, Avenida enmedio, Hermenegildo Flores.

Base: Sesenta y Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Estricto contado.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Andrés Andino Niño y María Lourdes Jarquín Hernández.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintidós marzo mil novecientos setenta y nueve. Entrelíneas: Jarquín Valen. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2520 — R/F 524254 — Valor ₡ 180.00

Diez mañana, veintitrés abril en curso, este Juzgado, subastará los siguientes bienes embargados: a) Propiedad ubicada en Condega, con doscientas cuarentitrés manzanas; lindante: Norte, sitio San Andrés y lote Policarpo Córdoba; Sur, lote Petrona Joya y los González; Oeste, lote Roque Llanes y Concepción Altamirano; y Este, Concepción Altamirano. Inscrito con número 7, 750, Asiento 2o., Folios 17-18, Tomo 59, Libro Derechos Reales, Registro Público, Departamento Esteli; b) Camión Nissan, modelo ULG-780A, chasis A01469, motor 010545, color verde; c) Camión Nissan, chasis A01423, motor ND6-010365, color verde; y d) Camión Nissan, chasis A01453, motor ND6-010539, color plomo.

Base: Cuatrocientos Mil Córdobas.

(₡ 400,000.00).

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. (CRASA) vs. Romeo González Espinoza.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 2456 — R/F 280053 — Valor ₡ 45.00

Francisco Alemán Salvatierra, solicita supletorio urbano, La Flor; Oriente, Francisco Alfaro; Poniente, Modesto Ponce; Norte, camino; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Moyogalpa, seis marzo mil novecientos setentinueve. — Carmen S. Guillén, Secretario.

3 1

Reg. No. 2455 — R/F 280054 — Valor ₡ 45.00

Julio César Aguirre Lorío, solicita supletorio rústico, Moyogalpa; Oriente, Sofía Alvarado; Poniente, Sur, Fidelina Cruz; Norte, Manuela Rivas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Moyogalpa dos febrero mil novecientos setentinueve. — Carmen S. Guillén, Secretario.

3 1

Reg. No. 2454 — R/F 280051 — Valor ₡ 45.00

Eliás Ruiz Potoy, solicita supletorio rústico, Moyogalpa; Oriente, Rafael Irigoyen; Poniente, Sur, Faustino Martínez; Norte, José María Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Moyogalpa, dieciocho ene-

ro mil novecientos setentinueve. — Carmen S. Guillén, Secretario.

3 1

Reg. No. 2453 — R/F 280052 — Valor \$ 45.00  
Mariano Arcia Juárez, solicita supletorio urbano, Moyogalpa; Oriente, calle; Poniente, Haydeé Espinoza; Norte, Juan Antonio Arcia Juárez; Sur, Carlos Lacayo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Moyogalpa, diecinueve enero, mil novecientos setentinueve. — Carmen S. Guillén, Srío.

3 1

Reg. No. 2452 — R/F 487126 — Valor \$ 90.00  
María Auxiliadora Palacios Jirón, solicita supletorio, rústico, Achuapa; área: 163.400 metros cuadrados; lindaderos: Norte, Miguel Valenzuela; Sur, María Elsa Mendoza; Oriente, Miguel Valenzuela; Poniente, María Palacios.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinticuatro marzo mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito León.

3 1

Reg. No. 2451 — R/F 487127 — Valor \$ 90.00  
María Auxiliadora Palacios, solicita supletorio, rústico, Achuapa, área: 819.850 metros cuadrados; linderos: Norte, Pilar Calderón; Sur, Sabas Dolmus; Oriente, Mario Mendoza; Poniente, Familia Rico.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veinticuatro marzo mil novecientos setentinueve. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 1

Reg. No. 2450 — R/F 474982 — Valor \$ 45.00  
Jesús Gregorio Peralta, solicita supletorio, cuarenta manzanas. San Lucas; Norte, Esperanza Mayorga; Sur, Gustavo Guillén; Este, Manuel O. campos; Oeste, Ramona Mancebo.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, veintisiete marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 1

Reg. No. 2370 — R/F 409078 — Valor \$ 45.00  
Isidro Barrios, solicita título, rústica, Urbaité, media manzana; Oriente, Gonzalo Díaz; Poniente, Ignacio Rodríguez; Norte, Manuel Sandino; Sur, Víctor Sandino.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — Gladys de Torres, Sría.

3 1

Reg. No. 2361 — R/F 517095 — Valor \$ 45.00  
Marcos Morales Campos, solicita supletorio urbano, San Marcos; limita: Norte, Calle Pública; Sur, Fabio Gallo; Oriente, Erlinda Morales; Poniente, Sucesión Somoza.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepa, trece marzo de mil novecientos setentinueve. — J. C. Castrillo, Srío.

3 1

Reg. No. 2366 — R/F 356560 — Valor \$ 45.00  
Mélida Antonia de Rodríguez, solicita supletorio, predio ubicado Las Manos-Dipilto, tres cuartos de manzana; Norte, Alejandro Zelaya; Sur, Oriente, Occidente, Eudoro Guillén.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Ocoital, veinte marzo mil novecientos setentinueve. — Reyna de Cano, Sría.

3 1

Reg. No. 2367 — R/F 274190 — Valor \$ 45.00  
Cleotilde Talavera Peralta, solicita supletorio,

solar y casa esta población, linda: Oriente, Toribio Morales; Occidente, Jacobo Pino; Norte, Máximo Pérez; Sur, Petrona Reyes.

Opóngase.

Juzgado Local Unico, Limay, veintuno marzo setentinueve. — Mayorga, Srío.

3 1

Reg. No. 2347 — R/F 479288 — Valor \$ 45.00  
Ramona Nicolasa Martínez de Jiménez, solicita supletorio, casa solar, esta ciudad; Norte, y Sur, Ronaldo Rodríguez; Oeste, Rafael Rodríguez; Este, Adelina Mejía.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — Ileana Huete, Secretaria.

3 1

Reg. No. 2348 — R/F 479291 — Valor \$ 45.00  
Socorro Zamora de Casco, solicita supletorio, solar Pueblo Nuevo; Oriente, Camino Real; Occidente y Sur, Antonia Acuña; Norte, Jorge Midence.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 2349 — R/F 479287 — Valor \$ 45.00  
Domingo Cano Olivas, solicita supletorio, predio rústico esta jurisdicción; Norte, Paula Casco; Sur, Inés Osegueda; Este, Carlos Ruiz; Oeste, Santiago Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Estelí, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — Ileana Huete, Sría.

3 1

Reg. No. 2339 — R/F 504116 — Valor \$ 90.00  
Vicente Paúl o José Antonio Zambrana Silva, solicita extiéndesele título supletorio, finca urbana, casa y solar, barrio Pueblo Chiquito esta ciudad; lindante; Oriente, Juana Silva de Zambrana Peniente, Engracia Guadamuz; Norte, Sucesión Enrique Callejas Novoa, calle enmedio; Sur, Daniel Rodríguez.

Interesados opónganse dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Alvaro Bermúdez Barahona, Srío.

3 1

Reg. No. 2513 — R/F 517600 — Valor \$ 45.00  
Comp. 524280 — Valor \$ 45.00

José Norberto Gutiérrez Mojica, solicita supletorio rústico, comarca El Limón de Paso Real. Carazo; linderos: Oriente, Herederos de Albino Hernández; Poniente, Jorge Artola Valle; Sur, Dolores González García; Norte, Jorge Artola.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepa, tres abril setentinueve. — César Castillo L., Srío.

3 1

Reg. No. 2503 — R/F 478693 — Valor \$ 45.00  
Vicente Espinoza Pérez, solicita supletorio, veintitrés manzanas. La Laguna; Norte, Coronado Centeno; Sur, Benvenuto Cas'illo; Oeste, Coronado Centeno; Este, Mercedes Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, veintitrés marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 2402 — R/F 474765 — Valor \$ 45.00  
Angela Rivera de Leiva, solicita supletorio, solar y casa, Palacaguina; Norte, Paula Amador; Sur, Carmen Hernández; Oriente, Arnulfo Cruz; Occidente, José Roble.

Opóngase.

Juzgado Local, Palacagüina, veinte marzo mil novecientos setentinueve. — Gustavo Matute Figueroa, Secretario.

3 1

Reg. No. 2321 — R/F 479086 — Valor ₡ 45.00 Miguel Trujillo, solicita supletorio, tres manzanas, Trinidad; Oriente, camino enmedio, Salvador Martínez; Occidente, Luisa Vidaurre; Norte, Fausto Trujillo; Sur, Luisa Vidaurre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estel, dieciséis marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Reg. No. 2322 — R/F 479085 — Valor ₡ 45.00 Herminia Vidaurre, solicita supletorio, quince manzanas, La Trinidad; Oriente, Luisa Vidaurre; Occidente, Fausto Trujillo; Norte, Celestino Rodríguez; Sur, Elías Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estel, dieciséis marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Reg. No. 2323 — R/F 479087 — Valor ₡ 45.00 Juan Alberto Vidaurre, solicita supletorio, veintidós manzanas, Trinidad; Oriente, Luisa Vidaurre; Occidente, Luisa Vidaurre, Lucila Rivera; Norte, Alejo Blandón, otro; Sur, Julio Obando.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estel, dieciséis marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Reg. No. 2324 — R/F 479257 — Valor ₡ 45.00 Francisco Vidaurre, solicita supletorio, veinte manzanas, Trinidad; Oriente, Fausto Trujillo; Occidente Cándido Laguna, otro; Norte, Juan Alberto Vidaurre, otro; Sur, Antonia Aguirre, otro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estel, dieciséis marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

### Donación de Solar Municipal

Reg. No. 2398 — R/F 352989 — Valor ₡ 90.00 Rosa María Sequera Reyes de Pérez, solicita donación solar urbano, radio central esta ciudad, mide: cinco varas veinticinco pulgadas frente, treinta y cuatro varas y media largo, lindantes: Norte, Aura Ligia de Romero; Sur, Daisy de Duarte; Oriente Comando Guardia Nacional; Poniente, predio Banco Nacional.

Interesados opónganse.

Concejo Municipal, Boaco, quince marzo mil novecientos setentinueve. — Nelly Abad, Sria.

3 1

### CITACION A ACCIONISTAS DE COMPANIA CELULOSA NICARAGUENSE, S. A.

Reg. No. 2571 — R/F 524609 — Valor ₡ 135.00 De conformidad con la Escritura Social y Estatutos y por haberlo solicitado Accionistas que representan más de la Vigésima parte del Capital Social, cítase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Celulosa Nicaragüense, S. A. (CELNIC), para llevarse a efecto el cinco de mayo del corriente año a las once de la mañana, en el local de las Oficinas del INFONAC.

La Agenda para esta reunión es la siguiente:

- Administración de la Compañía;
- Alternativas de pagos a Acreedores varios;
- Análisis de Contrato de Corte de Madera;
- Asuntos Varios.

Dr. Abraham Chavez Escoto.

3 1

### CITACION A SOCIOS DE EMPAQUES MULTIWALL ULTRAFORT, S. A.

Reg. No. 2564 — R/F 524503 — Valor ₡ 30.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Empaques Multiwall Ultrafort, S. A., cítase a todos los socios de la Compañía para la Junta General de Accionistas ordinaria que tendrá efecto en sus oficinas que citan en el segundo piso del Edificio I.B.M., No. 206, a las 10:00 a. m. del 26 de abril de 1979

Luis Pallais Debayle,  
Secretario.

1

### CITACION A SOCIOS DE ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A.

Reg. No. 2565 — R/F 524502 — Valor ₡ 30.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Envases Industriales Nicaragüenses, S. A., cítase a todos los socios de la Compañía, para la Junta General de Accionistas ordinaria que tendrá efecto en sus oficinas que citan en el segundo piso del Edificio I.B.M., No. 206 a las 11:00 a. m. del día 26 de abril de 1979.

Luis Pallais Debayle,  
Secretario.

1

### CITACION PADRES DE MENOR DORITA DEL CARMEN LOPEZ S.

Reg. No. 2568 — R/F 524505 — Valor ₡ 30.00

Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Las doce meridiano, cíase a los padres de la menor Dorita del Carmen López Sánchez, para que se presenten a este Despacho a reclamar su derecho para ejercer la Guardia Legítima de ella en ejercicio de las facultades de la Patria Potestad, en caso contrario se procederá al Nombramiento de Guardadores por el Juez de conformidad con los Artos. 315 y 322 Civil. Publíquese esta providencia en el Diario Oficial "La Gaceta". — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

1

### NOMBRASE GUARDADOR DE MENOR EXPOSITA ESTHER ARLENE

Reg. No. 2567 — R/F 524506 — Valor ₡ 45.00

Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Las once de la mañana. Se nombra Guardadores de la menor Exposita de cuatro meses, tez morena, pelo negro, ojos negros, nariz y boca pequeña de nombre Esther Arlene, al señor Dele Brandt y en su defecto a la Srita. Myriam del Socorro de Brandt y se autoriza inscribirla con el nombre y apellidos de Esther Arlene Brandt Saballos, haciendo constar que se inscribe con los apellidos de sus guardadores por carecer la niña de apellidos. Se exime a los guardadores de rendir fianza por no existir bienes que administrar. Cópiese, notifíquese y Publíquese esta resolución. — Oriol Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.